



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, JUEVES, 21 ABRIL 1938

Núm. 111. — Página 421

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden concediendo licencia por enfermedad al Secretario del Juzgado especial de Responsabilidades civiles, D. Luis Escobio Andraca.—Página 422.

Otra declarando en la situación de excedente voluntario al Registrador de la Propiedad de Huerca Overa, D. Martín Oliva Priego.—Página 422.

Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes disponiendo la incorporación de los reemplazos de 1941 y 1927 con las modificaciones que se detallan.—Página 422.

Otra dictando normas en que han de regirse los C. E. I. M. para que puedan desarrollar los cometidos que se les ha asignado por O. C. de 8 de Septiembre de 1937 (D. O. número 217).—Página 422.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que los Depositarios, o quienes en su caso se hayan hecho cargo de fondos correspondientes a Municipios aragoneses evacuados, los ingresen en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia que les sea más fácil hacerlo, a nombre del Director general de Administración local.—Página 424.

Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del estado letra A. en

prestvo de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938.—Página 425.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes relativas al reconocimiento de haberes, excedencias, y jubilaciones del personal docente a que se hace referencia en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 433.

Otra disponiendo se proceda a la apertura y normal funcionamiento de las Escuelas Nacionales de Guadalupe que se mencionan.—Página 434.

Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones nominales que se insertan en sus respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 434.

Otra dando normas para el debido aprovechamiento de cultivo en las tierras del territorio leal.—Página 437.

Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales.—Notificación del Cónsul de España en Bahía Blanca participando el fallecimiento del súbdito español Vicente Devesa Iborra.—Página 437.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 437.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—Estado métrico comprensivo del importe del capital nominal circulante de las distintas deudas del Estado, etc.—Página 438.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anuncio sobre segregación de las entidades locales menores de Helechal y La Nava para constituir nuevo municipio denominado de Helechal.—Página 439.

Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Ascendiendo a Cabo a los Guardias que se relacionan, por haber fallecido en acción de guerra.—Página 439.

Ascendiendo a Cabo a los Guardias que se citan, con la antigüedad que a cada uno se señala.—Página 439.

Ascendiendo a Sargento a los Cabos que se mencionan.—Página 440.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de I.ª Enseñanza.—Declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública al personal docente que se menciona en las respectivas disposiciones.—Página 440.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL.—Dirección general del Trabajo.—Relaciones de extranjeros que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España.—Página 440.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago.—Subastas.—Edictos.—Requisitorias.—Pag. 442.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Escobio Andraca, Secretario del Juzgado especial de Responsabilidades Civiles, así como el certificado facultativo que a la misma acompaña y el favorable informe emitido por el titular de dicho Juzgado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle 30 días de licencia por enfermedad de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 1.º de Octubre de 1927.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

P. D.

JOSE A. JUNCO TORAL
no. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa, de 4.ª clase, D. Martín Oliva Priego, solicitando se le declare en la situación de excedencia por el tiempo mínimo que señalan las disposiciones vigentes, y vistos asimismo, los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por un período no menor de dos años, pasados los cuales, podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones que los artículos expresados establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto número 66 de 12 del corriente (D. O. número 89), se dispone la incorporación del reemplazo de 1941, con arreglo a las instrucciones que figuran en la Orden Circular número 2.850 de 22 de febrero último (D. O. número 46), con las modificaciones siguientes:

a) Deben incorporarse todos los individuos que hayan cumplido o

cumplan los 18 años de edad en el transcurso del año actual.

b) La incorporación tendrá lugar los días veintisiete y veintiocho de abril corriente.

c) Los individuos que sirvan como voluntarios en las filas del Ejército el día 19 del actual continuarán en sus unidades, debiendo las mismas enviar a los C. R. I. M. correspondientes relación nominal de los que se encuentren en tales condiciones.

d) Los días veintinueve y treinta del actual se procederá a la filiación de los individuos a fin de que el día treinta y uno del citado mes de comienzo la instrucción del citado reemplazo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de abril de 1938.

F. D.

A. CORDON

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto número 66 de 12 del corriente (D. O. número 89), se dispone la incorporación del reemplazo de 1927, con arreglo a las instrucciones que figuran en la O. C. número 5.982 de 12 del actual (D. O. número 89), con las modificaciones siguientes:

a) La incorporación del personal del citado reemplazo tendrá efecto los días tres y cuatro de mayo próximo.

b) Los C. R. I. M. procederán a la distribución del personal los días cinco y seis de mayo citado, debiendo estar dispuesto para emprender a marcha a partir de día siete del mismo.

c) A partir del tres de mayo próximo darán los jefes de los C. R. I. M. diaria y telegráficamente, noticia numérica de los movilizados que se incorporan, expresando los que han recibido instrucción y los que carezcan de ella.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de abril de 1938.

P. D.

A. CORDON

Excmo. Señor: Con objeto de que los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización (C. R. I. M.) puedan desarrollar los cometidos que les ha asignado por O. Cr. de 8 de Septiembre de 1937 (D. O. núm. 217) página 610, columna 2.ª, y que el ritmo de la guerra impone se ha resuelto

se rijan por las normas siguientes:

PRIMERA. — MISIONES. Corresponden a cada C. R. I. M., las siguientes:

1.ª.—Reclutamiento y movilización.

a) Estadística de los reemplazos próximos a ser llamados.

b) Alistamiento y operaciones subsiguientes para la incorporación a filas y destino a Cuerpos, con arreglo a las órdenes recibidas de la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

c) Expedientes de falta de incorporación de prófugos y desertores.

2.ª.—Voluntariado.—(Propaganda y Admisión).

3.ª.—Instrucción.

a) Instrucción militar desde los 17 años.

b) Instrucción general de los reemplazos llamados a filas y de recuperados.

c) Instrucción de voluntarios.

4.ª.—Recuperación de efectivos y de material.

a) Altas procedentes de Hospitales, de Unidades disueltas o de otras procedencias.

b) Recuperación de individuos emboscados.

c) Transeuntes.

5.ª.—Servicios generales.

a) De acuartelamiento.

b) De contabilidad.

c) Sanitarios.

d) Varios.

Cada C. R. I. M. constituirá una Unidad administrativa y podrá reclamar a los individuos que tengan adscritos definitiva o temporalmente, todos los devengos que les correspondan, incluso los relativos a gastos de entretenimiento.

Los C. R. I. M. serán autónomos en sus cometidos, dependiendo directamente de la Subsecretaría del Ejército de Tierra y de la Inspección General de Reclutamiento, Instrucción y Movilización.

Los jefes de los C. R. I. M. son responsables dentro de su demarcación de la instrucción militar a cuyo fin emplearán todo el personal destinado en el mismo, y los instructores nombrados hasta la fecha, o que se nombren en lo sucesivo, para instrucción militar, utilizando los cuarteles, campos o centros de instrucción y cuantos elementos sean necesarios para la práctica de la misma.

Durante los periodos de incorpora-

ción de reclutas, podrá utilizar todo el personal de Jefes, Oficiales y clases que existan en la demarcación en situación de "disponibles" o no encuadrados en Unidades, que tengan las debidas garantías técnicas y de adhesión al Régimen, y eventualmente aquellos Jefes, Oficiales y clases de las unidades residentes en la demarcación, siempre que esto último sea compatible con el cometido que tengan asignado.

Los Comandantes Militares, es tarán obligados a darles el máximo de facilidades en relación con lo prescrito en los artículos precedentes.

Los Jefes de los C. R. I. M., con arreglo a las instrucciones que reciban de la Subsecretaría del Ejército de Tierra y de Inspección General de C. R. I. M., estarán obligados a la formación constante de equipos de instructores, empleando a tal fin, en los cursillos que se organicen, a los individuos de servicios auxiliares que reúnan las condiciones físicas y que acrediten debidamente su adhesión.

SEGUNDA.—ORGANIZACION DE LOS C. R. I. M.

Para el cumplimiento de estas misiones, los C. R. I. M. se dividirán en las siguientes Secciones:

- 1.—Jefatura y Servicios generales. (Acuartelamiento, Contabilidad, Sanidad, Policía, etc.).
- 2.—Reclutamiento. —(Movilización y voluntariado).
- 3.—Instrucción.
- 4.—Recuperación de efectivos y material.

Las plantillas correspondientes figuran en el cuadro adjunto, y se basan en un porcentaje mínimo en función del número de individuos de reemplazos forzosos o voluntarios a que tienen que atender, y en una Unidad de tropa, para los servicios que se determinan en las mencionadas plantillas.

El total de Jefes y Oficiales que en la misma se consignan se distribuirá entre las distintas categorías, sin limitación de número para cada una de ellas, pudiendo ser designado Jefe de un C. R. I. M., o de una de sus secciones, el que sea más competente, independientemente del empleo que tengan.

Los Jefes, Oficiales y Sargentos destinados a los C. R. I. M. podrán pro-

ceder, sin porcentaje alguno de Milicias o de la escala profesional.

La elección de los mismos ha de inspirarse en la necesidad de no restar de los frentes ningún individuo útil en unidades combatientes, pero los que ose adotarán a los C. R. I. M. ha de reunir, como cualidad principal, la de competencia para el cometido que se les asigne, siendo preferidos los que, como consecuencia de heridas o enfermedad adquirida en campaña, o por su edad o aptitudes físicas, no reúnan condiciones para el mando activo de tropas.

Por tanto, la elección no queda limitada a los Oficiales en activo, ya sean profesionales o de Milicias, sino que pueden ser utilizados inválidos, mutilados y retirados en aquellas misiones que no exijan agilidad física, a condición de que reúnan la competencia, agilidad mental y capacidad de trabajo, para el intensivo que ha de realizar.

La tropa tendrá igual procedencia o habrá de estar calificada como servicios auxiliares.

Se utilizarán al máximo de éstos, aprovechando los que por su profesión o competencia en su anterior destino en la vida civil, puedan ser auxiliares eficacísimos de los Jefes de las diferentes Secciones, no limitándose, por tanto, a cometidos secundarios de mecanógrafos o escribientes, sino adjudicando a los que lo merezcan, puestos de mayor importancia y responsabilidad, para suplir la escasez de Jefes y Oficiales.

Todos los Jefes destinados a los C. R. I. M. deberán tener, además de las condiciones técnicas a que antes se alude, una garantía de adhesión al Régimen, a toda prueba.

Esta última circunstancia se exigirá asimismo, con mayor rigor, a todos los médicos que deban intervenir en los reconocimientos de movilizados o voluntarios.

Dentro de cada categoría, se dará preferencia, en igualdad de competencia técnica y garantía, a los que hayan permanecido más tiempo en frentes activos.

Los que para conseguir los destinos ayudados utilicen recomendaciones, serán dados de baja en las listas de peticionarios, destinándose donde las necesidades del servicio lo exijan.

Los Jefes y Oficiales de los C. R. I. M. no podrán ser distraídos en ningún otro cometido, ni siquiera en los

de Justicia, que deberán ser desempeñados por Jefes y Oficiales, retirados o inválidos, que reúnan condiciones de competencia y lealtad, para ser empleados en misiones de Justicia.

Con objeto de no restar en partidas conductoras personal perteneciente a los Ejércitos, mas que en casos de absoluta necesidad, los Jefes de los C. R. I. M. podrán utilizar para tal misión a todos los Jefes, Oficiales y Clases, dedicados a la instrucción, a condición de no perturbar la marcha de ésta en periodos intensivos.

Los Centros de Recuperación se establecerán en número variable en cada demarcación, depender de la Sección correspondiente del C. R. I. M., desarrollando su misión, en lo que concierne a personal y material, con arreglo a las instrucciones dictadas expresamente a tal fin.

TERCERA.—ACUARTELAMIENTO Y MENAJE.

Esta importante misión debe ser orientada en tal forma que en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de publicación de esta Orden, haya quedado terminado el inventario y estadística ordenados por la Orden Circular de creación de los C. R. I. M. y realizada la incautación de los locales correspondientes para que en cada demarcación queda disponerse de edificios capaces de albergar simultáneamente efectivos correspondientes a dos reemplazos.

A medida que las circunstancias lo permitan se dotará al C. R. I. M. de material de acuartelamiento y menaje de cocina necesario para los efectivos indicados, así como del vestuario y equipo indispensables, para vestir rápidamente, tan pronto termine el reconocimiento médico, a los individuos de un reemplazo, evitando de este modo, envíos de prendas en momentos en que los transportes están totalmente absorbidos por concentraciones de reclutas u otras necesidades militares.

CUARTA.—ARMAMENTO.

Con objeto de que la instrucción pueda adquirir la debida eficacia, dispondrán de un mínimo de un fusil por cada diez hombres.

Para los ejercicios de tiro, utilizarán el armamento moderno de que debe estar dotada la Unidad de instructores que le está afecta, poniendo a disposición de cada C. R. I. M. con ar-

telación suficiente al llamamiento de un reemplazo el número de cartuchos necesarios para que cualquier individuo pueda efectuar como mínimo 10 disparos en la instrucción preparatoria de tiro que ha de dárseles.

QUINTA.—TRANSPORTES.

Para que puedan cumplir las misiones que se les asignan cada C. R. I. M. deberá tener afecto permanentemente como mínimo:

Dos motocicletas con carro lateral para servicios de enlace con los pueblos de la provincia y con los diferentes campos de instrucción, para requerir a los alcaldes, facilitar datos y transmitir órdenes de incorporación, etcétera.

Este número de motos deberá aumentarse hasta 10, como mínimo con ocasión de las concentraciones.

Dos coches ligeros para inspeccionar la instrucción, efectuar reconocimientos médicos y el pago de los movilizados, en los diferentes campos.

Dos camionetas para el servicio de suministro en los diferentes Cuarteles, campos de Instrucción o donde las circunstancias lo exijan.

Un auto-aljibe, cuando las circunstancias lo exijan.

La Unidad de Recuperación dispondrá de dos coches ligeros, dos motocicletas y cuatro autobuses o camionetas.

Lo digo a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

P. D.

A. CORDON

PLANTILLA QUE SE CITA

La plantilla de los C. R. I. M. constará de dos partes.

Una fija, igual para todos, y otra variable en función del número de reclutas o movilizados a cuyo alistamiento e instrucción deba hacer frente.

Jefatura y Servicios Generales. — (Acuartelamientos, Contabilidad, Sanidad, Policía, etc).

Parte fija

5 jefes u oficiales.

10 individuos de servicios auxiliares.

1 oficial y 6 individuos de servicios auxiliares de profesión Abogados para la incoación de expedientes de prófugos, desertores, etc.

Parte variable

Por cada 2.000 hombres:

1 pagador y 10 individuos de servicios auxiliares, de profesión contables, 1 médico y 1 practicante.

Reclutamiento, Movilización, Voluntariado.

Parte fija

6 jefes u oficiales.

6 sargentos.

Parte variable

1 individuo de servicios auxiliares, de profesión contable, mecanógrafo o escribiente por cada 200 movilizados o reclutas, para las operaciones de alistamiento, filiación, etc.

1 unidad de tropa, de efectivo suficiente para atender a los comedidos de guardias de los Cuarteles, campos y Centros de Instrucción que tenga adscritos el C. R. I. M. y para proporcionar las partidas conductoras de los reclutas o movilizados.

Su efectivo será fijado en función del volumen de servicios que deba atender.

Instrucción

Parte fija

4 jefes u oficiales.

10 individuos de servicios auxiliares.

Parte variable

En conceto de instructores dispondrá por cada 200 reclutas o movilizados:

1 oficial o instructor de 1.ª o 2.ª.

2 sargentos o instructores de 3.ª

1 monitor.

4 cabos, y

8 soldados instructores.

1 Unidad de tropa, compuesta exclusivamente por individuos especializados instructores.

Su plantilla será, por tanto, función del número de reclutas que tenga el C. R. I. M.

Recuperación de efectivos y material de acuartelamiento:

Parte fija

5 jefes u oficiales.

5 sargentos.

20 individuos de servicios auxiliares.

Parte variable

El número de jefes u oficiales sargentos cabos e individuos de tropa que exija el de Centros de Recuperación que deba establecer el C. R. I. M. en su demarcación.

1 Unidad de tropa, con efectivo adecuado a los destacamentos que deba dar para los mencionados Centros de Recuperación.

Normas de carácter general:

Todos los cabos e individuos de tropa habrán de ser precisamente de servicios auxiliares o reunir las condiciones que para los que aspiran a destinos en Batallones de Retaguardia se especifican en otra Orden Circular de esta misma fecha.

Por la Inspección General de Reclutamiento Instrucción y Movilización, se propondrá antes del 25 del actual las plantillas de los diferentes C. R. I. M. con arreglo a las normas precedentes.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

P. D.

A. CORDON

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Los miembros de las Corporaciones municipales de los pueblos de Aragón, evacuados, consultan a este Ministerio respecto a la custodia de los fondos que retiraron de aquéllos, en evitación de que cayeran en poder de los facciosos, poniendo así de manifiesto su celo y honradez en servicio de los intereses públicos.

En su vista, y como podría ser inconveniente que los citados fondos siguiesen en situaciones diferentes, cosa que habría de ocurrir si su guarda quedara remitida en cada caso a lo previsto en la legislación para circunstancias normales,

Este Ministerio ha resuelto que los depositarios o quienes en su caso se hayan hecho cargo de fondos correspondientes a municipios aragoneses evacuados, los ingresen en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia que les sea más fácil hacerlo, a nombre del Ilustrísimo Sr. Director General de Administración Local, quien atenderá a su custodia, interin se crea el organismo que con las garantías de solvencia y eficacia que sea manester, haya de encargarse de dar adecuada aplicación a los referidos fondos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

PAULINO GOMEZ SAIZ

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
1.º			<i>De carácter general</i>			
1.º			Servicios generales.	167.500	167.500	335.000
2.º			Fondo de material.	1.805.276'50	1.805.276'50	3.610.533
3.º			Acción social.	325.125	325.125	650.250
4.º			Instrucción, fondo de enseñanza, Museos y Bibliotecas.	573.515'61	573.515'61	1.147.031'34
5.º			Varios.	309.000	309.000	618.000
				3.180.417'17	3.180.417'17	6.360.834'84
2.º			<i>Subsistencias, hospitales, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
U.º			Servicios generales.	13.838.469'66	13.838.469'66	27.776.939'32
3.º			<i>Alimentación del ganado</i>			
1.º			Servicios generales.	5.760.985'05	5.760.985'05	11.521.970'10
2.º			Servicios de Remonta.	37.500	37.500	75.000
				5.798.485'05	5.798.485'05	11.596.970'10
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º			Colegio y Asociaciones de Huérfanos.	523.250	523.250	1.046.500
2.º			Subvenciones.	571.250	571.250	1.142.500
				1.097.500	1.097.500	2.195.000
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º			Material de Infantería.	2.527.350	2.527.350	5.054.700
2.º			Material de Caballería.	23.000	23.000	46.000
3.º			Material de Artillería.	1.263.236'25	1.263.236'25	2.526.472'50
4.º			Material de Ingenieros.	776.113'50	776.113'50	1.552.227
5.º			Material de Intendencia.	226.500	226.500	453.000
6.º			Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles. . .	690.000	690.000	1.380.000
7.º			Servicios de Remonta.	662.388'75	662.388'75	1.324.777'50
8.º			Material de Medicina.	129.353'75	129.353'75	258.707'50
			<i>Suma y sigue.</i>	6.297.942'25	6.297.942'25	12.595.884'50

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimre.	Total del semest.
			<i>Suma anterior.</i>	6.297.942'25	6.297.942'25	12.595.884'50
3.º	5.º	3.º	Servicios de Farmacia.	97.500	97.500	195.000
		10	Adquisiciones y enajenamientos de mobiliario de vi- dentistas oficiales	18.750	18.750	37.500
				6.414.192'25	6.414.192'25	12.828.384'50
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Del edificio y mobiliario del Ministerio.	2.000	2.000	4.000
	2.º		Del material de ferrocarriles.	2.500	2.500	5.000
	3.º		Del material de Aerostación.	12.500	12.500	25.000
	4.º		Del material sanitario.	4.500	4.500	9.000
	5.º		Del material de explotación del servicio de Remonta. . .	5.000	5.000	10.000
	6.º		Del material de Artillería de costa de las Bases Navales.	16.612'50	16.612'50	33.225
				43.112'50	43.112'50	86.225
7.º			<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Ministerio.	94.972'07	94.972'07	189.944'14
	2.º		Infantería.	311.875	311.875	623.750
	3.º		Caballería.	33.892'50	33.892'50	67.785
	4.º		Artillería.	766.173'89	766.173'89	1.532.347'78
	5.º		Ingenieros.	772.500	772.500	1.545.000
	6.º		Automovilismo.	387.500	387.500	775.000
	7.º		Aerostación.	12.500	12.500	25.000
	8.º		Remonta.	5.000	5.000	10.000
	9.º		Medicina.	1.500	1.500	3.000
				2.385.913'46	2.385.913'46	4.771.826'92
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Servicios generales.	144.913'50	144.913'50	289.827'00
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer esta- blecimiento</i>			
1.º			<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
	1.º		Ingenieros.	1.126.059'24	1.126.059'24	2.252.118'48
	2.º		Sanidad (Farmacia).	26.250	26.250	52.500
	3.º		Servicio cartográficos.	37.500	37.500	75.000
	4.º		Armamento, municiones y otro material de guerra. . .	4.975.000	4.975.000	9.950.000
			<i>Suma y sigue.</i>	6.164.809'24	6.164.809'24	12.329.618'48

Artículo	Capítulo	Designación de los Gastos	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semest.
		<i>Suma anterior.</i>	6.164.809'24	6.164.809'24	12.329.618'48
4.º	1.º	5.º Material de tracción mecánica.	2.500.000	2.500.000	5.000.000
		6.º Transmisiones.	250.000	250.000	500.000
		7.º Bases Navales y Baleares.	1.500.000	1.500.000	3.000.000
		8.º Material vario.	2.816.725	2.816.725	5.633.450
		9.º Material de Caballería.	60.625	60.625	121.250
		10.º Material de Intendencia.	93.000	93.000	186.000
		11.º Material de Medicina.	175.000	175.000	350.000
			13.560.159'24	13.560.159'24	27.120.318'48

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Cuarta
Defensa Nacional

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	45.007.020'72	45.007.020'72	90.014.041'44	109.717.610'94
	2.º	4.434.259'75	4.434.259'75	8.868.519'50	
	3.º	1.005.062'50	1.005.062'50	2.010.125'00	
	4.º	4.221.337'50	4.221.337'50	8.442.675	
	6.º	191.125'00	191.125'00	382.250	
			54.858.805'47	54.858.805'47	
2.º	1.º	277.916'62	277.916'62	555.833'24	1.212.978'10
	2.º	31.247'52	31.247'52	62.495'04	
	3.º	67.250'00	67.250	134.500	
	4.º	280.074'91	280.074'91	460.149'82	
		606.489'05	606.489'05		
3.º	1.º	3.180.417'17	3.180.417'17	6.360.834'34	65.906.007'18
	2.º	13.888.469'66	13.888.469'66	27.776.939'32	
	3.º	5.798.485'05	5.798.485'05	11.596.970'10	
	4.º	1.097.500'00	1.097.500'	2.195.000	
	5.º	6.414.192'25	6.414.192'25	12.828.384'50	
	6.º	43.112'50	43.112'50	86.225	
	7.º	2.385.913'46	2.385.913'46	4.771.826'92	
	8.º	144.913'50	144.913'50	289.827	
		32.953.003'59	32.953.003'59		
4.º	1.º	13.560.159'24	13.560.159'24	27.120.318'48	203.956.914'70
			13.560.159'24		
		RECAPITULACION			
1.º		54.858.805'47	54.858.805'47	109.717.610'94	
2.º		606.489'05	606.489'05	1.212.978'10	
3.º		32.953.003'59	32.953.003'59	65.906.007'18	
4.º		13.560.159'24	13.560.159'24	27.120.318'48	
		101.978.457'35	101.978.457'35	203.956.914'70	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN QUINTA

Ministerio de Defensa Nacional. — Subsección primera. — "Marina"

Decreto 17 de mayo de 1937

	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Primer trimestre	Segundo trintre.	Total del semest.
1. ^o	PERSONAL			
	Haberes activos			
1. ^o	Sueldos			
1. ^o	Ministro.	"	"	"
2. ^o	Subsecretario.	4.500	4.500	9.000
3. ^o	Cuerpos patentados y auxiliares y marineria.	9.696.196'37	9.696.196'37	19.392.392'74
4. ^o	Personal civil al servicio de la Armada.	24.510	24.510	49.020
5. ^o	Personal vario.	129.910	129.910	259.820
6. ^o	Personal indistinto.	10.938'25	10.938'25	21.876'50
7. ^o	Bajas.	—82.486'50	—82.486'50	—164.973
8. ^o	Instituto español de Oceanografía.	55.250	55.250	110.500
		9.838.818'12	9.838.818'12	19.677.636'24
2. ^o	Otras remuneraciones			
1. ^o	Gastos de representación y emolumentos de la Secretaría.	1.500	1.500	3.000
2. ^o	Servicios del Ministerio.	130.377'50	130.377'50	260.755
3. ^o	Servicios de Bases Navales.	103.115	103.115	206.230
4. ^o	Servicios de Arsenales.	189.757'50	189.757'50	379.515
5. ^o	Fuerzas navales (Buques).	1.719.799'50	1.719.799'50	3.439.599
6. ^o	Fuerzas Navales (Dependencias en tierra).	73.123'50	73.123'50	146.247
7. ^o	Eventualidades de las fuerzas navales.	534.237'00	534.237'00	1.068.474
8. ^o	Fuerzas de Aerostación.	8.850	8.850	17.700
9. ^o	Establecimientos científicos y Centros de instrucción.	91.615'50	91.615'50	183.231
10. ^o	Patronatos.	14.715	14.715	29.430
11. ^o	Eventualidades comunes a todos los servicios.	2.167.340	2.167.340	4.334.680
		5.034.430'50	5.034.430'50	10.068.861
3. ^o	Asistencias y dietas			
1. ^o	Comisiones especiales.	225.000	225.000	450.000
2. ^o	Instituto español de Oceanografía.	1.250	1.250	2.500
		226.250	226.250	452.500

Categoría	Subcategoría	Capital	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
			MATERIAL			
			Material en general			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
1.º			Centros y dependencias del Ministerio.	66.850	66.850	133.700
2.º			Bases Navales principales.	77.431'25	77.431'25	154.862'50
3.º			Material de Arsenales y dependencias.	26.523'75	26.523'75	53.047'50
4.º			Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra.	939.750	939.750	1.879.500
5.º			Fondos económicos y de material de los establecimientos científicos y Centros de Instrucción.	104.062'50	104.062'50	208.125
6.º			Instituto español de Oceanografía.	14.641'25	14.641'25	29.282'50
				1.229.258'75	1.229.258'75	2.458.517'50
			<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º			Centros y dependencias del Ministerio y Bases Navales.	25.250	25.250	50.500
2.º			Hospitales.	10.875	10.875	21.750
3.º			Estaciones radiogoniométricas.	7.400	7.400	14.800
4.º			Instituto español de Oceanografía.	2.625	2.625	5.250
				46.150	46.150	92.300
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
1.º			Centros y Dependencias del Ministerio y Bases Navales.	24.487'50	24.487'50	48.875
2.º			Servicios especiales.	21.000	21.000	42.000
3.º			Instituto español de Oceanografía.	26.250	26.250	52.500
				71.687'50	71.687'50	143.375
			Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
1.º			Inspección de Marina.	4.950	4.950	9.900
2.º			Instituto español de Oceanografía.	10.858'75	10.858'75	21.717'50
				15.808'75	15.808'75	31.617'50
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
1.º			Centros y dependencias del Ministerio y Servicios generales.	159.000	159.000	318.000
2.º			Bases Navales.	28.125	28.125	56.250
3.º			Panteón de Marinos Ilustres.	250	250	500
4.º			Campos de deporte.	1.500	1.500	3.000
				188.875	188.875	377.750
			Suma y sigue.	188.875	188.875	377.750

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimtr.	Total del semest.
2.º	5.º		<i>Suma anterior</i>	188.875	188.875	377.750
	5.º		Arsenales.	116.400	116.400	232.800
	6.º		Instituto español de Oceanografía.	500	500	1.000
				305.775	305.775	611.550
8.º			Gastos diversos			
			Gastos varios			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Representación de la Marina.	18.750	18.750	37.500
	2.º		Viajes oficiales del Ministro y gastos generales.	7.500	7.500	15.000
	3.º		Pasajes y transportes del personal de la Armada.	432.000	432.000	864.000
	4.º		Comisaría de Armamentos y Municiones.	125.000	125.000	250.000
	5.º		Premios en certamen de tiro.	4.750	4.750	9.500
	6.º		Accidentes del trabajo y gastos de justicia.	9.250	9.250	18.500
	7.º		Instituto español de Oceanografía.	750	750	1.500
				598.000	598.000	1.196.000
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Raciones y mejora de rancho.	21.250	21.250	42.500
	2.º		Hospitalidades.	377.500	377.500	755.000
	3.º		Acuartelamientos.	26.840	26.840	53.280
	4.º		Vestuario.	627.500	627.500	1.255.000
				1.052.890	1.052.890	2.105.780
3.º			<i>Alimentación de ganado</i>			
	U.º		Infantería de Marina.	616	616	1.232
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Centros y Dependencias del Ministerio.	194.883'75	194.883'75	209.767'50
	2.º		Patronatos y Centros científicos	83.250	83.250	66.500
	3.º		Instituto español de Oceanografía	10.000	80.000	49.000
				148.133'75	168.133'75	316.267'50
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
5.º			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Arsenales y Bases Navales.	2.700.000	2.700.000	5.400.000
			<i>Suma y sigus.</i>	2.700.000	2.700.000	5.400.000

Organismo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semest.
2.º	5.º		<i>Suma anterior</i>	2.700.000	2.700.000	5.400.000
	2.º		Municiones y pertrechos.	1.500.000	1.500.000	3.000.000
	3.º		Servicios varios.	3.900	3.900	7.800
				4.203.900	4.203.900	8.407.800
	6.º		<i>Obras de conservación</i>			
	U.º		Enseñanza de tiro.	22.500	22.500	45.000
	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	U.º		Carenas y reparaciones.	3.000.000	3.000.000	6.000.000
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	U.º		Anticipos de pagas.	25.000	25.000	50.000
3.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval.	5.437.500	5.437.500	10.875.000
	2.º		Otras obras contratadas.	2.050.000	2.050.000	4.100.000
	3.º		Obras proyectadas para habilitación de las Bases Navales, buques y otras atenciones.	3.674.430'75	3.674.430'75	7.348.861'50
	4.º		Municiones y guerra química.	2.687.500	2.687.500	5.375.000
	5.º		Otras obras proyectadas.	3.346.250	3.346.250	6.692.500
	6.º		Instituto español de Oceanografía.	12.500	12.500	25.000
				22.203.180'75	22.203.180'75	44.416.361'50
4.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.	"	"	"

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Quinta

Ministerio de Defensa Nacional.—Subsección primera.—Marina

(Decreto de 17 de mayo de 1937)

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	9.838.818'12	9.838.818'12	19.677.636'24	80.198.997'24
	2.º	5.034.430'50	5.034.430'50	10.060.861	
	3.º	226.250	226.250	452.500	
		15.099.498'62	15.099.498'62		
2.º	1.º	1.229.258'75	1.229.258'75	2.458.517'50	8.387.360
	2.º	46.150	46.150	92.300	
	3.º	71.687'50	121.687'50	193.375	
	4.º	15.808'75	15.808'75	31.617'50	
	5.º	305.775	305.775	611.550	
	1.668.680	1.718.680			
3.º	1.º	598.000	598.000	1.196.000	18.122.079'50
	2.º	1.052.890	1.052.890	2.105.780	
	3.º	616	616	1.232	
	4.º	148.133'75	168.133'75	316.267'50	
	5.º	4.203.900	4.203.900	8.407.800	
	6.º	22.500	22.500	45.000	
	7.º	3.000.000	3.000.000	6.000.000	
	8.º	25.000	25.000	50.000	
	9.051.039'75	9.071.039'75			
4.º	1.º	22.208.180'75	22.208.180'75	44.416.361'50	96.124.798'24
		RECAPITULACION			
1.º		15.099.498'62	15.099.498'62	30.198.997'24	
2.º		1.668.680	1.718.680	3.387.360	
3.º		9.051.039'75	9.071.039'75	18.122.079'50	
4.º		22.208.180'75	22.208.180'75	44.416.361'50	
		48.027.399'12	48.097.399'12	96.124.798'24	

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Sanidad ha dictado con esta fecha la Orden siguiente:

"Vista la instancia de doña Ignacia Hernando Felipe, madre del maestro nacional de Lemona (Vizcaya), don Cesáreo Rubio Hernando, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo de los haberes que corresponden a su citado hijo, el que se halla en la zona facciosa,

"Teniendo en cuenta que se halla suficientemente acreditado el parentesco de la solicitante con el maestro de referencia, y el antifascismo del mismo, afiliado a la F. E. T. E. con anterioridad al 18 de Julio de 1936. lo que hace suponer que en terreno faccioso no preste auxilio a la rebelión militar-fascista,

"Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 20 de Septiembre último (GACETA del 27), y la de la Presidencia del Consejo de Ministros de primero del actual (GACETA del 4), ha resuelto que se reconozca a la solicitante el derecho al percibo de los haberes no hechos efectivos por su hijo el maestro don Cesáreo Rubio Hernando, y los que en lo sucesivo puedan corresponderle mientras se halle en zona facciosa. y que, por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna reclamación de los mencionados haberes".

Lo que traslado a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

El Jefe de la Sección.,

MARTI

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Sanidad ha dictado, con esta fecha la Orden siguiente:

"Vista la instancia de don Lope Miranda Cebrián, padre del maestro nacional de Argamasón (Albacete), don Abel Miranda Hoyos, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo de los haberes que corresponden al citado hijo, el que se halla en zona facciosa.

"Teniendo en cuenta que se halla suficientemente acreditado el parentesco del solicitante con el maestro

de referencia, y el antifascismo del mismo, lo que hace suponer que en terreno faccioso no preste auxilio a la rebelión militar-fascista, así como que era sostenido a costa del causante,

"Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 20 de Septiembre último (GACETA del 27), y la de la Presidencia del Consejo de Ministros de primero del actual (GACETA del 4), ha resuelto que se reconozca al solicitante el derecho al percibo de los haberes no hechos efectivos por su hijo el Maestro don Abel Miranda Hoyos, y los que en lo sucesivo puedan corresponderle mientras se halle en zona facciosa y que, por el Habilitado correspondiente, se formule la oportuna reclamación de los mencionados haberes."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

El Jefe de la Sección.,

MARTI

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Sanidad ha dictado, con esta fecha la Orden siguiente:

Vista la instancia de don Juan Salord Barber, padre del maestro nacional de Mahón (Menorca), don Rafael Salord Barceló, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo de los haberes que corresponden a su citado hijo, el que se halla en zona facciosa.

"Teniendo en cuenta que se halla suficientemente acreditado el parentesco del solicitante con el maestro de referencia así como que era sostenido a costa del causante y el antifascismo del mismo, lo que hace suponer que en terreno faccioso no preste auxilio a la rebelión militar-fascista.

"Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 20 de Septiembre último (GACETA del 27), y la de la Presidencia del Consejo de Ministros de primero del actual (GACETA del 4), ha resuelto que se reconozca al solicitante el derecho al percibo de los haberes no hechos efectivos por su hijo el maestro nacional don Rafael Salord Barceló y los que en lo sucesivo puedan corresponderle mientras se halle en zona

facciosa y que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna reclamación de los mencionados haberes."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

El Jefe de la Sección.,

MARTI

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el maestro nacional de Aguilas (Murcia), don José Antonio Noguera Gil, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa, por ser incompatible su cargo en la enseñanza con el de Consejero Provincial de Murcia,

Teniendo en cuenta que se halla justificado por el informe de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, que el interesado ejerce el citado cargo de Consejero Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (GACETA del 9).

Este Ministerio ha acordado conceder al citado maestro la excedencia forzosa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el maestro nacional de Hellin (Albacete), don Antonio González López, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa por ser incompatible su cargo en la enseñanza con el de miembro del Consejo Provincial de Murcia,

Teniendo en cuenta que, por la certificación que se acompaña, queda debidamente acreditado que el interesado ejerce el cargo de Consejero Provincial de Muroja, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (GACETA del 9).

Este Ministerio ha acordado conceder al citado maestro la excedencia forzosa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el maestro nacional de Murcia, don Bienvenido Santos Berrego, en solicitud de que se le conceda la excedencia forzosa, por ser incompatible su cargo en la enseñanza con el de Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de dicha capital.

Teniendo en cuenta que se halla justificado por el informe de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, que el interesado ejerce el cargo de Alcalde de dicha capital, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril de 1933 (GACETA del 9).

Este Ministerio ha acordado conceder al citado maestro la excedencia forzosa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y cuarto de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los setenta años de edad el día 4 del corriente mes de abril, la maestra propietaria de Torrejón de la Calzada (Madrid), doña Elena Fuentes Urbano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada maestra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara, scilicet

citando se disponga la apertura de las dos Escuelas Nacionales que deben funcionar en los locales que ocupan las antiguas preparatorias del Instituto de Segunda Enseñanza,

Teniendo en cuenta que por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, de fecha 20 de octubre último (GACETA 3 de noviembre) y en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 5 de mayo anterior (GACETA del 11) se resolvió la conversión de las citadas Escuelas preparatorias en dos Escuelas nacionales con las características de tales, que seguirán instaladas en los mismos locales que ocupaban; que de las aclaraciones formuladas por la Dirección del Instituto, en comunicación de 26 de octubre último, dirigida al Director provincial de Primera Enseñanza, no resultan inconvenientes de índole tal, que impidan la apertura y funcionamiento de las Escuelas de referencia en los locales que venían ocupando cuando tenían el carácter de preparatorias;

Vistos los informes de la Inspección provincial, Dirección provincial e Inspección Central de Primera Enseñanza;

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la apertura y normal funcionamiento de las dos Escuelas mencionadas creadas, en Guadalajara para sustituir a las dos clases preparatorias de aquel Instituto, suprimidas, en los locales en que las preparatorias estaban instaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Granada, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Veugo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA
Encarnación Castillo Muñoz, término municipal de Albuñán.

José María Hidalgo Cobo, id.

Juan Hidalgo Cobo, id.

Torcuato Serrano Villalba, id.

Manuel Contreras Cobo, id.

Manuel Contreras Peralta, id.

José García García, id.

Miguel García Valenzuela, propios y de su cónyuge, término municipal de Darro.

Manuel Jiménez León, id.

Manuel Rama García, id.

Encarnación Cobo León, id.

Encarnación Cobo García, id.

Abelardo Cobo del Valle, id.

Valeriano Cobo Rodríguez, id.

Manuel Cobo Rodríguez, id.

Francisco Chacón Hervás, id.

Antonio Reinoso López, id.

Cayetano Martínez del Valle, término municipal de Dehesas de Guadix.

José y Encarnación Martínez Córdoba, id.

Abelardo Rienda Martínez, id.

Leandro Valddivia Morillos, término municipal de Marchal.

Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, id.

Enrique Gallardo Rodríguez de Acosta, id.

Emilio Sánchez Ocoñ, término municipal de Torre Cardela.

José María Vilches Moreno, id.

Juan López Jerez, id.

Miguel Salvador Ulloa, id.

Antonio Rodríguez García, id.

Manuel Martínez Navarro, id.

Juan Gutiérrez Morante, id.

Antonio Martínez Pérez, id.

José Ferrez Ramírez, id.

Fernán Ferrez Ramírez, id.

Miguel Poyatos Pregonzuelos, término municipal de Villanueva de las Torres.

Miguel Gómez Martínez, id.

Cayetano Martínez del Valle, id.

Obdulio Jiménez Panza, propios y de su cónyuge, id.

Emilio Moreno Olmedo, propios y de su cónyuge, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 19 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reformas Agrarias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Pro-

vincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Crispula Martínez Sevilla, término municipal de Abia de la Obispalía.

Gregorio Martínez Salmerón, id.

Abundio Fernández Martínez, id.

Fortunato Sevilla Herraiz, id.

Felipe Amancio Fernández Martínez, id.

Juan Fernández Sevilla, id.

Isidro Carbayo Losada, id.

Honorata Sevilla Martínez, id.

Julián Herraiz Sevilla, id.

Alfonso Ruiz Pérez, id.

Manuel Alique Mariana, término municipal de Albalate de las Nogueras.

Trifón Escudero Herreiz, id.

Carlos Vasillo Sierra, término municipal de Alcantud.

Francisco Corredor Rodríguez, id.

Felipe Corredor Corredor, id.

Eladio Vadillo Maestro, id.

Francisco Jarabo, id.

Carlos Fernando Stuart y Falcó, ex fuque de Peñaranda, término municipal de Boniches.

Juan Ramón Escribano García, término municipal de Buenache de Alarcón.

Senén Fernández Cardona, término municipal de Casas de Benitez.

Ladislao Panadero Benitez, id.

Gaspar Martínez Parreño, id.

Victor Alique Saiz, término municipal de Garcinarro.

Josefa Tomico Gutierrez, id.

Pedro Carrión Navarro, término municipal de Iniesta.

Cecilio Armeo Rubio, id.

Celestino Serrano Palacios, id.

José Atar Serrano, id.

Juan Antonio Gabaldón Peñarrubia, id.

José Sandobal, id.

Bernardino Collada, término municipal de Loranca del Campo, id.

Emiliano García Castillo, término municipal de Rozalem del Monte, id.

Agustina Huelvas Gómez, id.

Eugenio Bressend Peñacarrillo, término municipal de Tribaldos.

María Mercedes Dieguez, id.

Concepción Rodríguez Huelvas, propios y de su cónyuge, id.

Rosa Silva y Soria, id.

José García Amores, propios y de su cónyuge, id.

Manuel Fernández Molina, propios y de su cónyuge, id.

Manuel María Torres, propios y de su cónyuge, id.

Esperanza Ferrán Carabaña, id.

Juan Torres Martínez, id.

Felipe Bustos del Saz, propios y de su cónyuge, id.

Isabel Torres Martínez, id.

Primitivo Valdeolivas González, término municipal de Valdemeca.

Severiano Cano Marín, id.

Juan Muñoz Soriano, id.

Ramón Martínez Martínez, id.

Manuel Casanova, término municipal de Villanueva de la Jara.

Dionisio Segovia Castellanos, término municipal Villar de Olesa.

Luis Fernández Reyes, id.

Ramón Plaza, id.

Emilia Patiño, id.

Francisco de León Font, de Mora, idem.

José Eduardo Belga, id.

Marcial Cerezo, id.

Ramona Moreno Perea, id.

Juana Medina de la Hoz, id.

Carolina Atienzt, id.

Teresa Itquierdo, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 19 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

María del Rosario Uceda Leal, término municipal de Castellá.

Eladio Medina Luna, propios y de su cónyuge, id.

Matilde Bueno Bueno, id.

Emilio Leal Romero, id.

Enrique Segura Segura, id.

Ventura Segura Segura, id.

Tomás Bueno Labrador, id.

Angel Uceda López, propios y de su cónyuge, id.

Encarnación Ruiz González, id.

Benjamín Bueno Bueno, id.

Margarita Sanjuan Madrid, id.

Ex marqués de Viana, término municipal de Garcías.

Bartolomé Martínez Illán, término municipal de Jimena.

Tomás Camero Ortiz, término municipal de Quesada.

Juan Francisco Zamora Montalvo, idem.

Angel Lara Fernández, propios y de su cónyuge, id.

Lino Segura Ruiz, id.

Jesús Zamora Montalvo, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Sanjuan Aguilera, id.

Francisco Moreno Paredes, id.

Consuelo Herrera Bargas, id.

Francisca Serrano Rivera, id.

Rafael Tabaleta Fuentes, id.

Juan Sanjuan Aguilera, id.

Isabel Antonio Aguilera García, id.

María Tiscar Godoy Alcalá, id.

Rafaela Alcalá Alcalá, propios y de su cónyuge, id.

Francisco Peña Cristino, id.

Fernando Almansa Pérez, id.

Francisco Segura Ruiz, id.

Damián Fernández Esteban, id.

Francisco Romero Salamanca, id.

Consuelo Moreno, propios y de su cónyuge, id.

Norberto Alférez García, id.

Gabina Zamora Martínez, id.

Francisco Amador Contreras, id.

Francisco Fernández Gavilán, id.

Martín Corral Marín, id.

Clemente Ortiz Marín, propios y de su cónyuge, id.

Ignacio Morata Paterna, id.

Alejandro Morillas Fernández, id.

Manuel Martínez Fernández, propios y de su cónyuge, id.

Eusebio Marín Calanaria, id.

Serapio Corral Marín, propios y de su cónyuge, id.

Toribio Lara Fernández, propios y de su cónyuge, id.

Manuel Lara Fernández, id.

Eladio Molina de la Torre, propios y de su cónyuge, id.

Manuel Palop Marín, id.

Higinio Martínez Salazar, id.

Deogracias Alamo Fernández, término municipal del Santisteban del Puerto, id.

Carmelo Gómez Peñafiel, id.

Antonio Gil Mercado, propios y de su cónyuge, id.

Pedro Martínez Peinado, término municipal de Villanueva La Rei.

Jerónimo Gallego Herrera (menor),
idem.

Andrés Martínez Ubeda, id.
Santiago Martínez Jimena, id.
Juan Calero Díaz, id.
Antonio Gallego Blanco, id.
Teresa Fernández de Villalta y Co-
ca, id.

María de la Cabeza Miñol Lara, id.
Antonio Pérez Zafra, id.
Manuel Gallego Blanco, id.
Martín Cobo Suárez, id.
Antonio Sáez de Tejada, id.
José Casado Trigueros, id.
Matías Peinado Gallego, id.
Juan Bautista Lara Caño, id.
José Plaza Galindo, id.
Rafael Pérez de Vargas, id.
Blas Calero Díaz, id.
Juan Gallego Gallego, id.
Manuel Gallego Romero, id.
Federico Martínez Morales, id.
Pedro Cabeza Reig, id.
Manuel Blanco Casado, id.
Cándido García Peinado, id.
Manuel Gallego Gallego, id.
Manuel Polo Ramírez, id.
Pedro Blanco Jimena, id.

Jerónimo C. Gallego Blanco, id.
Lo que comunico a V. I. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 19 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

SE. Director del Instituto de Reforma
Agraria.

Hno. Sr.: De acuerdo con lo dis-
puesto en el Decreto de 7 de octubre
de 1936 (GACETA del 8) y previos
los informes emitidos por las Juntas
Calificadoras Municipales y Junta
Provincial de Valencia, creadas de
conformidad con el artículo segundo
de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
se detalla a continuación de los ele-
mentos que han sido clasificados co-
mo enemigos del Régimen y conapen-
didos en el grupo de insurrectos a que
se contrae el artículo primero del De-
creto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Ramón Bernál Navarro, término
municipal de Algimia de Alfara.
Francisco Meliá Peiró, id.
Concepción Mestre Herrera, id.
José Torres Sierra, id.
Luisa Meliá Peiró, id.
Ramón Bernál García, id.
Benjamín Mestre Salt, id.
Eduardo Mave Alepuz, término mu-
nicipal de Benfayó.
Vicente Mavé Alepuz, id.
Francisco Rovira Rovira, id.

Antonia Sateles, id.
María Sanz Cholvi, id.
José Segura Martínez, id.
Trinidad Alepuz Espert, id.
Julia Andreu Duart, id.
Amparo Chanza Alepuz, id.
Rafael y Ramón López Morant, id.
José Rovira Rovira, id.
Aurelio Andrés Mondrego, id.
Luis Andrés Mondrego, id.
Angelita Bendito Miñana, id.
Amadeo Climent Pérez, id.
María Blasco Bonilla, id.
Elvira Greus Bauxauli, id.
Vicente Greus Tarazona, id.
María Dolores Greus Gas, id.
Luis Guasp Lazcano, id.
Juan Villalonga Villalba, id.
Elisa del Alisal Marqués, id.
José Alpera Tamarit, id.
Ex condesa de Caspe, id.
Carmen Chanza Alepuz, id.
Francisco Domingo Regal, id.
Enrique Garcés Clerigues, id.
Consuelo Clerigues Gadea, id.
Carmen Lafaya Carbonell, id.
Josefa Chanzá Alepuz, id.
Rafael Vidal Ribera, id.
Gerardo Vaquer, id.
Manuel del Alisal Marqués, id.
Elvira del Alisal Marqués, id.
José María Martínez Ludeña, id.
Francisco Alepuz Piles, id.
Ernesto Muñoz Sebastián, id.
Eduardo Rovira Rovira, id.
Nieves Rovira, id.
Vicente Esplugues Rovira, id.
Ramón Blasco Marco, id.
Francisco Sánchez Linares, id.
Alejandro Teruel Navarro, id.
Juan Sánchez de León Igual, id.
Francisco y José Estellés Devesa, id.
Francisco Esquerdo Esquerdo, id.
Pedro Esquerdo Esquerdo, id.
Amparo Codina Zapico, id.
José Viechó Arnau, id.
Francisco Pérez Pinedo, id.
Luis Mompó Soriano, id.
Alfonso Murillo Rams, id.
Concepción Clerigues Rovira, id.
José Antonio Estopiñá Miñana, id.
Plácido Estellés Barberá, id.
Natalia Estellés Barberá, id.
Vicente Delgado Pelarda, id.
Amalia Martínez Cardona, id.
Anita Andreu Rovira, id.
Francisco Morote Creus, id.
Pascual Gallart Gadea, id.
Ramón Huguet Cabrera, id.
José Murillo Rams, id.
Tomás Guasp Lazcano, id.
Rafael Murillo Rams, id.
Virginia Rams Rams, id.
Francisco Pérez de los Cobos, id.
Ex marqués de la Cebada, id.

Ex marqués de Argelita, id.
Ana Laborde Boix, id.
María Pilar Prefaich Bartual, id.
Vicente Alepuz Espert, id.
Vicente Rovira Rovira, id.
María Guillen Duart, id.
Ezequiel Domingo Clerigues, id.
Dolores Beltrán Mas, id.
Francisco Creus Rovira, id.
Fernando Cantarino Escamilla, id.
Desamparados Solves Domínguez,
idem.
José Carbonell Hernández, id.
María Pilar Solves Domínguez, id.
José Mocholi Aragonés, id.
José Monteón Sañudo, id.
Antonio Muñoz Pons, id.
Joaquín Navarro Herrero, id.
Vicente Navarro, id.
Luisa Ramón García, id.
José Rodríguez, id.
Concepción Rovira Rovira, id.
Adelaida Caudet, término municipal
de Beniopa.
Nicolás Navarro, id.
Tomás Torradez Serra, id.
Luis Villar, id.
Trinidad Caudet, id.
Bautista París, id.
Vicente Rodríguez, id.
Ignacio Martínez Villanueva, id.
Cristóbal Almella Ferrer, id.
José Mascarell Esteban, id.
José Climent, id.
José Andrés Gregori Martí, id.
Jaime Bafulls, id.
Pura Ferrer Fabra, término munic-
pal de Bonrepós.
Manuel Laguarda Traver, id.
Juan Laguarda Orts, id.
Josefa Sabater Ros, id.
Juan Bautista Laguarda Brusina,
idem.
Eugenio Laguarda Orts, id.
Honorato Laguarda Orts, id.
José Peris Muñoz, id.
José Sabater Ros, id.
Brigidia Sabater, id.
Pilar Rodrigo Sabater, id.
Amparo Rodrigo Sabater, id.
Ramón Peris Muñoz, id.
Teresa Traver Soriano, id.
Vicente Muñoz Sabater, id.
María Rosa López Casares, id.
Antonio Ortiz Bisquet, término mu-
nicipal de Bufalut.
Juan Antonio Juan Mompó, id.
Joaquín Juan Mompó, id.
Manuel Montes Tormos, término mu-
nicipal de Bugarra.
Joaquín Pamblanco Valero, id.
Rosario Pérez Pérez, id.
Vicente Martínez Navarrete, id.
Juan de Dios Navarro Gimena, id.
Adolfo Plaquerola Yago, id.

Javier Marco Quilez, id.
 Vicente Andrés Zarzo, id.
 Luis Farineti Viachi, término municipal de Buñol.
 Juan Janini Hilario, id.
 Desiderio Criado Robledo, id.
 José Sancho Contell, id.
 Fernando Galán Ferrer, id.
 Joaquín Vilanova Latorre, id.
 Francisco López Fayos, id.
 Vicente Tronchoni, id.
 Luis Millas Sagreras, id.
 Manuel Millas Sagreras, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, a 19 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que todas las tierras susceptibles de cultivo en el territorio de la zona leal sean debidamente aprovechadas y pudiendo presentarse el caso de que se encuentren dificultades para la preparación de las tierras que han de ser sembradas en el próximo año agrícola, cuya preparación ha de realizarse en los presentes momentos, es indispensable que por el Ministerio de Agricultura se tomen las medidas necesarias para vencer estas dificultades, consiguiendo plenamente el fin propuesto.

Viso lo que antecede, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Por las Secciones Agro-

nómicas provinciales se realizará en el plazo más breve posible, y en todo caso, antes del día 30 del mes en curso, un estudio detallado, en el que se determine la superficie de tierra laborable que en cada término municipal pueda quedar sin preparación suficiente para la próxima sementera, fijando las causas que en cada caso produzcan esa deficiencia de preparación.

Segundo. Para la realización de este estudio se pondrá a las órdenes del Jefe de la Sección Agronómica, todo el personal técnico de los Servicios dependientes de este Ministerio que existan en la provincia, así como el personal colaborador y administrativo de los mismos, que se estime necesario.

Tercero. Las Delegaciones provinciales del Instituto de Reforma Agraria aportarán además de su personal cuantos datos posean sobre el extremo en estudio.

Cuarto. Simultáneamente se realizará por las Delegaciones Provinciales de Información agro-pecuaria un censo de los campesinos que existan en la provincia disponiendo de medios de cultivo que carezcan de tierra para labrar así como de los campesinos evacuados de otras zonas o los que sin disponer de medios propios de cultivo no estén adscritos en la actualidad a una explotación determinada.

Quinto. Las tierras que en virtud del anterior estudio dejen de ser cultivadas por falta de brazos o medios

de cultivo serán entregadas a los cultivadores a que se refiere el apartado anterior dando preferencia a los del mismo término municipal después los de la misma provincia y por último, los que pertenezcan a provincia diferente.

Sexto. Cuando a la falta de brazos se una la carencia de medios de cultivo las Secciones Agronómicas provinciales determinarán los elementos que son necesarios para llevar a cabo la preparación de las tierras a fin de que por el Ministerio de Agricultura puedan ser proporcionados en la medida posible.

Séptimo. En el caso de que la deficiente preparación de las tierras obedezca a que los cultivadores o colectividades carecen de personal suficiente, por haber sido movilizado el que estaba adscrito a la explotación, la Sección Agronómica determinará el número de obreros precisos en cada caso para poderlos destinar de entre los campesinos sin trabajo incluidos en los censos antes citados.

Octavo. Los jefes de las Secciones Agronómicas provinciales, darán a la presente Orden la máxima publicidad comunicándola a todos los municipios de su demarcación para facilitar su ejecución en el plazo más breve.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

El Consulado de la Nación en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Vicente Dovesa Iborra, natural de Nucia, provincia de Alicante, de 33 años de edad, estado soltero e hijo de Tomás y María Rosa, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

El Secretario General,
 R. DE UREÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14

Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas:	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Subsecretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Estado comprensivo del importe del capital nominal circunscrito de las distintas Deudas del Estado cuyo servicio está a cargo del mencionado Centro, de los efectivos destinados al pago de los intereses y amortización en el 2.º trimestre de 1938, del de cuya cupón a cobrar se el número de Títulos llamados a reembolso

CLASES DE DEUDA	Capital en circulación		Cédulos destinados a su entretenimiento en el		Vencimiento de los intereses y de la amortización	Número del cupón a cobrar	Número de los títulos a reembolso	
	en 1.º de Abril 1938	en 1.º de Abril 1938	2.º trimestre de 1938	2.º trimestre de 1938				
	NOMINALES	PERSEJAS	Persejas efectivas	Persejas efectivas	Persejas efectivas	Persejas efectivas	Persejas efectivas	
Perseja exterior al 4 %	910.703.800'00	9.107.038'00	"	"	"	"	"	
Perseja interior al 4 %	5.232.213.431'00	52.327.145'26	"	"	"	"	"	
Comestible al 3 % exterior	6.197.000'00	"	"	"	"	"	"	
Amortizable al 4 % de la emisión de 1908	102.375.000'00	1.023.750'00	825.000'00	1.858.750'00	1	17	"	
Amortizable al 5 % de la emisión de 1926	223.500.000'00	2.798.750'00	300.000'00	3.098.750'00	1	146	"	
Amortizable al 5 % de la emisión de 15 de Febrero de 1927	1.946.362.500'00	24.529.531'25	3.837.500'00	25.217.031'25	15	115	363	
Amortizable al 5 % de la emisión de 1.º de Enero de 1927	3.525.962.500'00	44.074.531'25	4.350.000'00	48.424.531'25	1	45	144	
Amortizable al 4,5 % de la emisión de 1928	500.000.000'00	5.625.000'00	675.000'00	6.300.000'00	1	39	1812	
Amortizable al 3 % de la emisión de 1928	1.335.500.000'00	14.515.781'25	2.775.000'00	17.290.781'25	1	40	185	
Amortizable al 4 % de la emisión de 1928	1.054.350.000'00	10.543.500'00	1.050.000'00	11.693.000'00	1	40	571	
Amortizable al 5 % de la emisión de 1929	500.000.000'00	6.250.000'00	"	6.250.000'00	1	36	191	
Amortizable al 4 % de la emisión de 1931	1.839.837.500'00	18.638.875'00	"	18.638.875'00	15	"	"	
Oblig. del Plan Nacional de Cultura al 6 % de la emisión 1932	20.000.000'00	300.000'00	"	300.000'00	1	22	"	
Idem.	Idem.	Idem.	172.500'00	172.500'00	1	19	"	
Idem.	Idem.	Idem.	266.250'00	266.250'00	1	"	"	
Idem.	Idem.	Idem.	210.000'00	210.000'00	1	"	"	
Idem.	Idem.	Idem.	178.125'00	178.125'00	15	"	"	
Pagadas a 90 días al 2 % anual procedentes de Obligaciones de Ultramar.	69.997.672'42	350.938'53	"	350.938'53	Varios	"	"	
DEUDAS ESPECIALES INCL. ESTADO								
Perseja amortizable del Estado al 5 % emisión de 1925	474.100.000'00	5.926.250'00	1.100.000'00	7.026.250'00	1	50	573	
Idem.	Idem.	Idem.	3.176.718'75	700.000'00	3.876.718'75	1	190	"
Idem.	Idem.	Idem.	494.350.000'00	5.454.562'50	1.000.000'00	1	37	332
Obligaciones de la Cia. Transatlántica con avers del Estado.								
De la emisión de 16 de Mayo de 1925 al 5,50 %	34.900.000'00	479.875'00	1.900.000'00	2.379.875'00	16	52	3800	
De la emisión de 15 de Noviembre de 1926 al 5,50 %	42.500.000'00	524.375'00	"	524.375'00	15	50	"	
De la emisión de 1.º de Mayo de 1928 al 6 %	21.100.000'00	316.500'00	1.100.000'00	1.416.500'00	1	48	2200	
De la emisión de 16 de Noviembre de 1928 al 5 %	26.900.000'00	336.250'00	"	336.250'00	1	38	"	
Oblig. del Patronato Nacional del Turismo, amortizable 5 % 1928	19.670.000'00	245.875'00	"	245.875'00	1	37	"	
TOTALS	19.352.444.410'48	207.346.171'79	19.662.500'00	227.008.671'79				

Barcelona, 30 de Abril de 1938. — El Interventor, Luis Corrales Ferrás. — V. B. — El Director general, Luis García Cuberoret.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio

El Consejo Municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), en sesión celebrada en 30 de Noviembre de 1937 acordó acceder a la segregación solicitada por los electores de las entidades menores de Helechal y La Nava, a fin de constituir nuevo municipio denominado Helechal, fijando la capital del mismo en dicho pueblo de Helechal y asignando al nuevo municipio como término el que correspondía a las dos entidades menores referidas.

Lo que se hace público en este periodo oficial en cumplimiento del artículo 14 de la vigente Ley Municipal, debiendo ser reproducido el presente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" según el mencionado precepto.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.
El Director general, Angel Lacort.

CUERPO DE SEGURIDAD

(Grupo Uniformado)

Vista la propuesta por méritos de guerra formulada por el Comandante Jefe de la 46.ª División a favor del personal de este Cuerpo perteneciente al 30.º Grupo de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien conceder el ascenso Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 21 de Febrero de 1938, por haber fallecido en acción de guerra en el sector de Teruel.

José Urrea Fernández.
Francisco López Payá.
Pedro Espinosa Rodríguez.
Juan Roda Verdú.
Miguel Agustín Gil.
Ginés Cánovas Martínez.
Joaquín Rico Herrero.
Juan Roig Orduras.
Antonio Sirvent Brotons.

Barcelona, a 19 de Abril de 1938.

El Inspector general,
(Legible.)

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala.

P. M. Inspección General. Fernando Arroyo Ruiz, antigüedad 31 Diciembre de 1936.

Plantilla de Gijón. Elías Cernuda Brañas, id., id., id., 1937.

Id. Reinerio García Suárez, id.
Id. Ramón González Asprón, id.
Id., Ubaldo Martínez Pérez, id.
Id. Emilio Méndez Rodríguez, idem, 1936.

Id. Angel Menéndez Ponce, id. id., 1937.

Id. Enrique Muñiz Gutiérrez, id.
Id. Aurelio Sánchez García, id.
Id. Laudelino Suárez Ardura, id.
Id. Alfonso Vigón Iglesias, id.
Plantilla de San Sebastián. Román Acha Bilbao, id. 30 de Septiembre de 1936.

Id. Juan Ibarrondo Goitia, id.
Plantilla de Bilbao. Antonio González Chás, id. 31 de Diciembre de 1937.

Plantilla de Santander. Angel Alonso Tresgallo, id.

Id. Esteban Arce Ceballos, id.
Id. Rodrigo Calderón Ibáñez, id.
Id. Antonio Cordo Bolado, id.
Id. Argentino Echevarría Rufo, id.
Id. Fidel Gómez González, id.
Id. Lorenzo Gómez González, id.
Id. Enrique Gómez Villa, id.
Id. Félix González Carrera, id.
Id. Manuel González Obregón, id.
Id. Daniel González Ochoa, id.
Id. Antonio Guisasola San Cristóbal, idem.

Id. Cipriano López Armada, id.
Id. Francisco Manzanal Hernando, idem.

Id. José Meñaca Mujica, id.
Id. Antonio Pérez García, id.
Id. José Pontones Perlicia, id.
Id. Antonio Rodríguez Collado, id.
Id. Felipe Rodríguez Palacios, id.
Id. Augusto Ruiz Valdés, id.
Id. Félix Tabarés Cesteros, id.
Id. Justo Torcida Arriaran, id.
Id. Arturo Troitiño Iglesias, id.
Id. Amador Trueba Taborga, id.
35.º Grupo 139.ª Campaña. Alfredo Gutiérrez Cuesta, id. 31 id. 1936.

Plantilla de Barcelona (P. M. Inspección General.) 2.º Grupo.—Barcelona. Valerio Villarín Rodríguez, id., 6 de Noviembre 1937. Félix Solís Villalobos, id. 31 de Diciembre de 1937.

Plantilla de Jaén. Juan Moreno Garrido, id. 30 de Abril de 1937.
Id. Francisco Escribano Peragón, idem.

Id. Bartolomé Marín López, id.
2.ª Zona.—Compañía Depósito. Pedro Sanz Saez, id. 31 de Diciembre de 1936.

1.ª Compañía Asalto. Barña. Manuel Calzadilla Rosa, id. 30 de Junio de 1937.

Id. Isidoro Esquinas García, id.
Parque Móvil número 1. Reyes Avila González, id. 31 de Diciembre de 1937.

Id. Antonio Alonso Gil, id.
Id. Máximo Alonso Gil, id.
Id. Félix Fernández Jiménez, id. 30 de Septiembre de 1937.

Id. Ramón Velázquez García, id.
Id. Alberto Saez Sánchez, id.
Id. Leandro Montañes Olmedo, id.

Plantilla de Valencia. Eusebio Gómez Sáez, id. 22 de Febrero de 1937.
Plantilla de Barcelona. Justo Gracia Expósito (G. N. R.), id. 31 de Diciembre de 1937.

36.º Grupo Valencia. Juan Pérez Cuadros, id. 31 de Marzo de 1938.

Id. Pablo Ancos Riquelme, id.
Id. Salustiano Alvarez Vara, id.
Id. Francisco Coballos Sánchez, id.
Id. Daniel Domínguez Capeans, id.
Id. Nemesio Esteban Martín, id.
Id. Antonio Moreno Ruiz, id.

Id. José Victaba Rodríguez, id.
Id. Guillermo Capafons Conesa, id.
Id. José Sánchez García, id.
Id. Tomás Atienza Plaza, id.
Id. Francisco Ambroy Caballero, id.
Id. Antonio Collado Martínez, id.
Id. Jesús Soto Isidro, id.
Id. Marcos Castillo Zorriza, id.
30.º Grupo Segorbe. Francisco Navarro Navarro, id.

Id. Enrique Gerlach Moltó, id.
Id. José Martín Moreno, id.
Id. Mariano Rumayor Guirao, id.
Id. José Trueba Taborga, id.
Id. Angel García Tomás, id.
Id. Vicente Larín Pérez, id.
Id. Antonio Yagüe Sanz, id.
Id. Salvador Ortiz Pomares, id.
Id. Emiliano Sánchez Corrochea, id.
Id. Luciano Cervera Roser, id.
Id. Eulogio Nacarino Villasante, id.
Id. Justo Muñoz Gómez, id.
Id. Cecilio Garrido Pagés, id.
Id. Luis Lantarón Gutiérrez, id.
Id. Juan Jiménez Guerrero, id.
Id. Angel Terán Pelayo, id.

Id. Manuel Vicente Valero, id.
Id. José Pitarchs Blasco, id.
Id. Antonio Fernández Bolívar, id.
Id. Juan González Corbo, id.
Id., Francisco Muñoz Martínez, id.
Id., Enrique Martínez Sampere, id.
Id., Pedro Teruel Navalón, id.
Id., Bautista Ripollés Selma, id.
Id., Tomás Ripollés Selma, id.
Id., Agustín Sepúlveda Parra, id.
Id., José Yeves Yeves, id.
Id., Alberto Gormar Torres, id.
Id., Felipe Blenquer Martínez, id.
Id., Francisco Molina Fernández, idem.

Id., Miguel Alcalá Valenzuela, id.
Id., Pablo Sanchez Valladares, id.
Id., José Gomez Gomez, id.
Id., Hilario Gil Ortiz, id.
Id., Miguel Vega Fajardo, id.
Id., Pedro Lombardo Agullar, id.
Id., Ramón Lorca Romero, id.
Id., Luis Tagliavache Lázaro, id.
Id., Esmeraldo Vazquez Vazquez, idem.

Id., Ramón Pastor Montaner, id.
Id., Francisco Gomez Ruiz, id.
Id., Manuel Garcia Bermudez, id.
Id., Rafael Mora Martínez, id.
Id., Manuel Lopez Martos, id.
Id., Sisenando Garcia de la Torre, idem.

Id., Bonifacio Lucas Colomo, id.
Id., Patricio Martín Rueda, id.
Id., Benildo Alvaro Collado, id.
Id., Gregorio Herrero Moreno, id.
Id., Pascual Silvestre Mira, id.
Id., Félix Barra García, id.
Id., Francisco Moreno Roselló, id.
Id., Federico Garcia Genovés, id.
Id., José Martínez Sánchez, id.
Id., Luis Berlanas Jimenez, id.
Id., Cristino Naranjo Martínez, id.
Id., Antonio Mateos Mateos, id.
Id., Miguel Carrasco García, id.
Id., Jesús Carrasco García, id.
Id., Demófilo Boluda Pérez, id.
Id., Enrique Cabrera Blanes, id.
Id., Ricardo Crespillo Verdú, id.
Id., Higinio Barrios León, id.
Id., José Alvarez Fernández, id.
Id., José Vengara Martín, id.
Id., Pedro Serrano García, id.
Id., Ponciano García Villar, id.
Id., Manuel Martínez Alfaro, id.

Id., Jesús Edojandía Arango, id.
 Id., Andrés Rueda Puchol, id.
 Id., Juan Marín Martínez, id.
 Id., Juan Antonio Lara Trigo, id.
 Id., Andrés Bón Expósito, id.
 Id., Manuel Cumba Mir, id.
 Id., Miguei Torres Martos, id.
 Id., Vicente Cañaveras Delgado, id.
 Id., Nicolás Méndez Medina, id.
 Id., Juan Martín Cintado, id.
 Id., José Cabrerizo Guzmán, id.
 Id., Fernando Banguenio Lázaro, id.
 Id., José Sánchez Sanjuán, id.
 Id., Salvador Pérez Muela, id.
 Id., Macario Sánchez Collado, id.
 Id., Andrés Sánchez Collado, id.
 Id., Salvador Lucas Manzanares, idem.
 Id., José Pardiña Vielsa, id.
 Id., Emilio Soler Gueroles, id.
 Id., José Ferrer Maroto, id.
 Id., José Navarro Payans, id.
 Id., Dionisio Jiménez Ramos, id.
 Id., José Montero Mingardo, id.
 Id., Bautista Mus Porcel, id.
 Id., Joaquín Mus Porcel, id.
 Id., Joaquín Fernández García, id.
 Id., Antonio Cabello Alvarez, id.
 Id., Rafael Ruiz Coll, id.
 Id., Eugenio Iglesias Sánchez, id.
 Id., Antonio Tienda Rincón, id.
 Id., Angel Jiménez Caballero, id.
 Id., Esteban Paniagua Banguenio, dem.
 Id., Juan Cano Mulano, id.
 P. M. Inspección General, José García Carranza, id. 20 Junio 1937.
 Jefatura segunda Zona, Alejo Jaraque Rubira, id. 31 Marzo 1938.
 25.º Grupo 99.ª Compañía, Diego Lopez Yeste, id. 31 Diciembre 1937.
 El Inspector General.

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder el ascenso a Sargento a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala.

P. M. Inspección General, Evaristo Pérez Herrero, antigüedad 31 de Diciembre 1936.

Id., Sergio Burgos Manella, antigüedad 30 Junio 1937.

Plantilla de Gijón, Antonio Espada Melgarejo, id. 21 Diciembre 1936.

Id., José López González, id. 31 de Diciembre 1937.

Id., Emilio Menéndez Rodríguez, id. Plantilla de San Sebastián, Román Acha Bilbao, id.

Id., Juan Ibarrondo Goitia, id. id., Vicente Gracia Longas, id. 31 Diciembre 1936.

Plantilla de Bilbao, Aurelio Fernández López, id. 31 Marzo 1937.

Id., José Pérez Pérez, id. 31 Marzo 1938.

Plantilla de Santander, Pedro Díaz Fandiño, id. 31 Diciembre 1937.

P. M. Inspección General, César Iglesias Campo, id. 31 Diciembre de 1936.

21.º Grupo Barcelona, Alfredo Gómez Brañas, id.

35.º Grupo Barcelona, Ramiro Campos Conte, id.

Id., Manuel Fernández Martínez, idem.

Id., Emilio Fernández González, idem.

34.º Grupo Barcelona, Emilio Santa Cruz Bahamonde, id.

Plantilla de Barcelona, Luis Gil Morales, id.

Id., José Porto González, id.

Plantilla de Castellón, Francisco Oliver Gómez, id.

5.º Grupo 17.ª Compañía, Antonio Marín Carrasco, id.

Jefatura Segunda Zona, Carlos Rivero Medina, id. 31 Marzo 1938.

Primer grupo 1.ª Comp. Eustaquio Valentín Huertas, id. 30 Junio de 1937.

Plantilla de Valencia, José Simón Erenabeu, id. 31 Diciembre 1936.

36.º grupo de id. Martín Benito Martín, id. 31 Marzo 1938.

30.º grupo de Segerbe, Antonio Lopez Molina, id.

Id., Francisco Ramos Montero, id.

Id., Pedro León Lopez, id.

Id., Alfonso Cuevas Muñoz, id.

Id., Francisco Genovés Fort, id.

Id., Leandro Martínez Heras, id.

Id., Casimiro Lasa (Esteban), fallecido, id. 21 Febrero 1938.

Id., Emilio Villanueva Yunta, id. 31 Marzo 1938.

Id., Pedro Peris Lorente, id.

Id., Eitel Lopez Fernandez, id.

Id., Julián Hernández Menéndez, idem.

Id., Fernando Patera Serrano, id.

Id., Vicente Pelejero Martínez, id.

Barcelona, 19 de Abril de 1938. —

El Inspector General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Sección de 1.ª Enseñanza

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de 1.ª Enseñanza de Castellón, dando cuenta de que el Maestro de la Escuela graduada "Pí y Margall", de dicha Capital, D. Vicente Mancho, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Abril de 1938

El Director General,
ESTHER ANTICH

Sr. Director Provincial de 1.ª Enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de 1.ª Enseñanza de Valencia, dando cuenta de que la Maestra de Camporrobles, de dicha provincia, D.ª Josefa Herrero Regatero, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado

declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

El Director general,
ESTHER ANTICH

Sr. Director Provincial de 1.ª Enseñanza de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que han solicitado carta de identidad profesional para trabajar en España por cuenta propia, los súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

Badellino Dogliani (José), italiano, industrial. — Barcelona.

Bargalló Travé (Joaquín), inglés, gestor administrativo. — Barcelona.

Barroso García (América), argentina, actriz y comercio. — Valencia.

Bartoluzzi (Angelo), italiano, comerciante. — Valencia.

Bassedá Alart (Isidro), francés, industrial. — Barcelona.

Bassedá Justí (Casimiro), francés, industrial. — Barcelona.

Bassedá Justí (Juan), francés, comisionista. — Barcelona.

Baucells Amat (Vicente), argentino, comercio. — Barcelona

Bega Hanan (Moise), griego, venta ambulante de retales. — Barcelona.

Behar (Abraham), turco, comercio. — Valencia.

Behar Behar (Moisés), turco, comercio. — Valencia.

Benker (Ernesto), suizo, reparación de máquinas de escribir. — Barcelona.

Bentura Rechero (Juan), inglés, comercio. — Alicante.

Berdasé Castel (Casimiro), francés, carpintero. — Barcelona.

Beranguer Sciaccoluga (Carlos), francés, representante. — Valencia.

Bergonzini Barboñini (Julio), italiano, industrial. — Barcelona.

Bergonzini Cavazuti (Pedro), italiano, industrial. — Barcelona.

Berki Dudas (Alberto), húngaro, artista. — Madrid.

Berki Dudas (Luis), húngaro, violinista. — Madrid.

Berki Dudas (Roberto), húngaro, artista. — Madrid.

Berthold Friedich (Ricardo), alemán, industrial. — Barcelona.

Bezaux (Pauline), francesa, profesora de idiomas. — Valencia.

Blasco Villanueva (Francisco), francés, albañil. — Valencia.

Blefer (Felipe), checoslovaco, venta de baratijas. — Barcelona.

Blusztajn (Ioko), húngaro, venta ambulante. — Valencia.

Boaventura (Pedro), portugués, pro

paganda y Prensa, Mislata. — Valencia.

Boehme (Arturo), alemán, protésico dental. — Barcelona.

Boileau Bernasconi (Alejo), italiano, grabador de música. — Barcelona.

Bonino Barberis (Silvestre), italiano, industrial. — Barcelona.

Chaynes Wolf (Germaine), francesa, corresponsal. — Barcelona.

Borrell Sterling (Amado), cubano, periodista. — Barcelona.

...Bottini Vidal (Victor), italiano, chófer taxista. — Barcelona.

Bouhboute (David A.), norteamericano, venta detall. — Alicante.

Bouilloc Biane (René), francés, venta ambulante. — Barcelona.

Brill (Arnaldo), alemán, industrial. — Barcelona.

Brod (Bernardo), polaco, venta de baratijas. — Barcelona.

Brunngasser (Karl), alemán, laboratorio de análisis. — Barcelona.

Bruschetti (José), argentino, artista, Madrid.

Bukofer (Leopoldo), alemán, agente comercial. — Barcelona.

Los trabajadores españoles que se consideren perjudicados, en caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan, la carta de identidad solicitada, podrán acudir en el plazo de 15 días ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que con venga a su derecho.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

El Director General,
S. QUEMADES.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, en las condiciones que respecto de cada uno se indican, por los trabajadores que se expresan a continuación:

Bacchetta del Caldo (Pascual), ordenanza, italiano, Caja General de Ahorro Popular. — Barcelona. — 6.750 pesetas anuales.

Badino Chisio (Ernesto), italiano, campesino, Esparragosa de Lares (Badajoz).

Balcells Planas (José), argentino, músico, Sindicato de la Industria del Espectáculo. — Barcelona.

Ballescá Morillo (Luis), mejicano, teórico, (Sociedad Balcells, E. C.), 8.450 pesetas anuales. — Barcelona.

Balzer Sutter (Oscar), suizo, montador metalúrgico, "Erebus S. A.", Barcelona.

Bannwart (Esteban), suizo, contable, "Hero-Alcantarilla S. A.", 350 pesetas mensuales. — Alcantarilla (Murcia).

Baque Forga (José), francés, viajante, "Ortiga y Padrós". — Barcelona.

Barbara Mestras (Salvador), argentino, operario, construcción de cemento armado. — 4.867'20 pesetas anuales. — Barcelona.

Bargalló Trave (Emilia), inglesa, bailarina. — Sindicato de la Industria del Espectáculo. — Barcelona.

Barug Barug (Nixin), turco, barbero, Colectividad de Barberos, 4.450 pesetas anuales. — Barcelona.

Barra Reinoso (José), peruano, odontólogo. — Sindicato Minero de Asturias.

Barrio Niño (Julio del), argentino, empleado Banco Hispano Americano. — Madrid.

López Polo (Miguel), cubano, empleado Banco Hispano Americano. — Madrid.

Barris Torrens (Joaquín), brasileño, viajante. — J. Camps Constans. — 6.000 pesetas. — Barcelona.

Barroso Florat (Fernando), cubano, dependiente "A Ca'n Miquel", 3.900 pesetas anuales. — Barcelona.

Bassat Jerusalmi (José), búlgaro, cajero, fábrica de E. Bassat. — 492'20 pesetas mensuales. — Barcelona.

Bastide (Adrien-Paul), norteamericano, director de "Fumigadores Químicos S. A.". — Valencia.

Batiste Laureau (Enrique), francés, apoderado Banco Español de Crédito. 10.000 pesetas anuales. — Valencia.

Bauccells Amat (Claudio), argentino, chófer mecánico. — "Laboratorio de Ensayos e Investigación", pesetas 5.499,96. — Barcelona.

Bauer Steiter (Juan), alemán, cocinero, Restaurant Madrid-Berlin. — Madrid.

Bazuin Sterk (Juan Adrián), holandés, empleado de Enrique Soriano. — Grao, Valencia.

Beaufils Anain (Carlos), francés, fogonero, Red Central de Aragón. — Valencia.

Becker Maier (Ricardo), alemán, dibujante cincelador de la Casa de Hijos de A. Oriol, 7.488 pesetas anuales. — Barcelona.

Beer (Augusto), austriaco, empleado de Aku-Seda, S. A. E., 6.000 pesetas anuales. — Barcelona.

Beffort Berends (Nicolás), luxemburgués, mecánico de Talleres Rolls-Royce. — Madrid.

Beguín Baur (Luis), suizo, apoderado de "E. Berthoud", 12.000 pesetas anuales. — Ripollet, Barcelona.

Behen (Alwin), alemán, soldador eléctrico, "Soldadura Eléctrica, E. C.". — Barcelona.

Belfinger Lasnes (André), francés, oficial matricero, Casa Orpheo Sincronico, 6.770 pesetas anuales. — Barcelona.

Bellver Marci (José), argentino, distribuidor del Mercado del Bome, 5.980 pesetas. — Barcelona.

Benchimol Bergel (Gedeón), marroquí, empleado del Banco Español de Crédito. — Manresa (Barcelona).

Benito Ruiz (Manuel), cubano chófer de la Industria del Taxi. — Barcelona.

Beraldi Levi (Carlos), francés, ingeniero, "Compañía Riegos de Levante", 1.500 pesetas mensuales. — Alicante.

Berenguer Mayor (Francisco), francés, peluquero, Callosa de Enzarria. — Alicante.

Bergamino Carbolino (Santiago), italiano, obrero del ferrocarril de Cuenca a Utiel. — Villora (Cuenca).

Bengren Llavería (Carlos G.), sueco, corredor de la Casa J. Campmany Cortinas. — Barcelona.

Bergoend Armengol (Elisabeth),

francesa, tejedora, Casa Juan Ferrés, 3.380 pesetas anuales. — Barcelona.

Berthon Aime (Adolfo), francés, vidriero, espejos, cristales y vidrios planos, 5.200 pesetas anuales. — Barcelona.

Bertí Bautista (Juan), italiano, empleado Servicios Eléctricos Unificados de Cataluña. 6.240 pesetas anuales. — Barcelona.

Besoni Gardini (Ernesto), italiano, obrero de la Fábrica Siderúrgica del Mediterráneo, 16'25 pesetas diarias. — Sagunto.

Besson Streer de Brodzki (Carlos), polaco, taquígrafista, "Geathon, S. A.", 439'14 pesetas mensuales. — Madrid.

Volkman Brogad (Rodolfo), noronés, inspector de montaje "Geathon, S. A.". — Madrid.

Bichsel Varre (Alfredo), suizo, jefe de fornitura, "Girod, S. A.". — Madrid. Bickel Stocker (Juan), suizo, corresponsal, "Perfumería Gal, S. A.". — Madrid.

Biechy Friderich (Juan), francés, gerente de la Casa Agustín Albagnac, Valencia.

Biela Schwan (Máximo), alemán, camarero, Palace Hotel. — Madrid.

Bifano Beltrán (Julio), argentino, maestro de pala, Agrupamiento de la Industria Panadera, 5.356 pesetas. — Barcelona.

Biliez (Julio), húngaro, técnico de la "Standard Eléctrica, S. A.". — Madrid.

Sarkozy Ruez (Eugenio), húngaro, técnico de la "Standard Eléctrica, S. A.". — Madrid.

Billiger Hecht (Julio), austriaco, gerente de la "Tungsram Radio". — Madrid.

Biondi de Luca (Francisco), italiano, contador de la Colectividad de Barberos, 4.080 pesetas. — Barcelona.

Bird Galvez (Dolores), inglesa, mecanógrafa, "Perfumería de Lujo, S. A.", 3.698'40 pesetas anuales. — Barcelona.

Schmüll Profeta (Angel), turco, corredor, "Perfumería de Lujo, S. A.", 6.000 pesetas anuales. — Barcelona.

Birkenberger (Oscar), alemán, traductor, "Jaime Isern Miralles", 575 pesetas mensuales. — Barcelona.

Biró (José Ladislao), húngaro, decorador, "Metro Goldwyn Mayer", 120 pesetas semanales. — Madrid.

Blanco Laborde (Federico), paraguayo, contable de la "Marítima Terrestre", 600 pesetas mensuales. — Valencia.

Blanco Laborde (Oswaldo), paraguayo, empleado del Banco de Valencia, 3.400 pesetas anuales. — Valencia.

Blanco Rodríguez (Antonio), argentino, empleado de la Sociedad Española de Automóviles Citroen, S. A. — Madrid.

Dietlof van Blaricum Stabarow, holandés, corresponsal de Cristóbal Miravet, 500 pesetas mensuales. — Grao (Valencia).

Blasi Navas (Ana Ampar), argentina, mecanógrafa, S. E. P. U. S. C., 277 pesetas mensuales. — Barcelona.

Bloss Vivian (Carola), alemana, empleada del Banco Alemán Transatlántico, 9.450 pesetas. — Barcelona.

Bjaaland Nilsen (Juan), noruego, Director de la Compañía de Maderas. Madrid.

Astrup Heyderdahl (Emilio), noruego empleado, Compañía de Maderas. Huelva.

Bilkstad Kulo (Alvaro), noruego, empleado, Compañía de Maderas.—Pasajes.

Carricart Hospitalet (Arnaud), francés, obrero, Compañía de Maderas.—Pasajes.

Dehli Amundsen (Ramiro), noruego, empleado Compañía de Maderas, San Juan de Nieva.

Dundas Villichsen (Ramiro), noruego, empleado, Compañía de Maderas. Madrid.

Furu-Hanssen (Segundo), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Pasajes.

Hogseth Bjaaland (Haroldo), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Huelva.

Mathisen Reinertsen (Segundo), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Santander.

Mordt Kiaer (Joaquín), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Madrid.

Nergaard Gerdes (Federico), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Sevilla.

Plahte Egeberg (Victor), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Santander.

Romie Kollstad (Guillermo), noruego, empleado Compañía de Maderas.—San Juan de Nieva.

Sandmo Rteingrimsen (Fernando), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Bilbao.

Slaatten Langeland (Adolfo), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Alicante.

Sommerschield Evensen (Brigido), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Bilbao.

Sorensen Eriksen (Enrique), noruego, empleado Compañía de Maderas.—Madrid.

Boada Pigrau (Roberto A.), uruguayo, auxiliar de la Farmacia Carlos Marié.—Barcelona.

Bodmer Meylan (Pedro Adolfo), suizo, director de "Auto-Electricidad S. A.", 1.500 pesetas mensuales.—Valencia.

Boggio Tanniger (Alberto), suizo, corresponsal Casa Garcia Ruescas, Y. Azpilicueta.—Socuéliamos (Ciudad Real).

Bohigas Olivero (Alberto), argentino, maquinista, Imprenta Olivero, 5.980 pesetas anuales.—Barcelona.

Bonati Passini (Angel), italiano, colorista de la Casa Juanito Hermanos, E. C., 5.980 pesetas anuales.—Barcelona.

Bonfante Rua (Juliana), italiano, colaborador del Centro de Estudios Históricos, 1.083'33 pesetas mensuales.—Valencia.

Rosemblat Fraiman (Angel), argentino, colaborador del Centro de Estudios Históricos, 350 pesetas mensuales.—Valencia.

Boni Boni (Angelo), italiano, tornero mecánico de la Industria Colectivizada del Taxi, 4.944 pesetas anuales.—Barcelona.

Bono Mac Donald (Francisco Héctor), inglés, apoderado de la Casa Mac Andrews & Co. Lted.—Valencia.

Borgesio (Santiago), italiano, encargado del ferrocarril de Cuenca a Utiel.—Villora (Cuenca).

Boronat Puigvert (Manuel), argentino, lampista de la Campsa, 5.928 pesetas.—Tarragona.

Bosch Blanker (Carlos), alemán, cerrajero, R. Oyarzun y Cia.—Madrid.

Bosch Rodriguez (Pablo), uruguayo, tonador de libros de Calzados Minerva, E. C., 6.000 pesetas anuales.—Barcelona.

Botti Agresta (Vicente), italiano, técnico de a Casa Nicolás Stávile, 550 pesetas mensuales.—Grao (Valencia).

Bouille Lubat (Emilio), francés, empleado de la compañía Assurance Générale, 350 pesetas mensuales.—Valencia.

Bouille Moinat (Emilio), francés, empleado de la fábrica del Gas, 370 pesetas mensuales.—Valencia.

Boumgart Mueller (Carlos), alemán, carpintero, Cooperativa Obrera Moldurera, 4.394 pesetas anuales.—Barcelona.

Bourlon (Enrique Rodolfo), francés, técnico, Fortuny, S. A., 6.000 pesetas anuales.—Barcelona.

Beaj Ambatlle (José), andorrano, dependiente de la Casa Fortuny S. A., 4.870 pesetas anuales.—Barcelona.

Beal Ambatlle (Lorenzo), andorrano, jefe de sucursal de la Casa Fortuny S. A., 3.900 pesetas anuales.—Barcelona.

Maurell Marín (Buenaventura), francés, encargado de la bodega de la Casa Fortuny, S. A., 5.200 pesetas anuales.—Barcelona.

Vallies Mills (Francisco), francés, empleado de escritorio de Fortuny, S. A., 5.165 pesetas anuales.—Barcelona.

Bouyssier (Gabriel), francés, contable "Jaime Cercos".—Barcelona.

Bowyer Newbery (Francis), inglés, gerente Interino "Anglo-South-American Bank Ltd".—Valencia.

Brand (León), polaco, mecánico dentista, Sindicato de Protésicos Dentales, 6.000 pesetas anuales.—Barcelona.

Brandamaati Zanetti (Carolina), austriaca, auxiliar contabilidad de la Casa Viuda de M. Brugarola, 5.015'40 pesetas.—Barcelona.

Bragado Sanpedro (Alfonso), brasileño dependiente de la Casa Carlos Saluz, 245 pesetas mensuales.—Madrid.

Braida (Luis), italiano, carpintero, Sindicato de la Madera, 5.023'20 pesetas anuales.—Barcelona.

Brass Elias (Rafael), argentino, camarero, Industria Gastronómica.—Barcelona.

Brauer Schürmeister (Güdo), alemán, técnico "Boetticher y Navarro, S. A."—Madrid.

Hagemeister Dost (Mauricio), alemán, ajustador mecánico, "Boetticher y Navarro, S. A."—Madrid.

Schlicht Neubert (Juan), alemán, empleado oficinas, "Boetticher y Navarro, S. A."—Madrid.

Brauer Eckart (Gustavo), alemán, aprendiz, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas.—Madrid.

Bravo Fernández (Angel Oscar), cubano, empleado de la Sociedad Nestlé, Madrid.

Bruck Kaufmann (Antonio), yugoslavo, profesor de la Escuela Industrial de la Generalidad, 2.800 pesetas anuales.—Barcelona.

Brunetti Brunetti (Luis), suizo, empleado de "Uralita, E. C.", 6.936 pesetas anuales.—Barcelona.

Eckstager (Alfonso), austriaco, corresponsal, "Uralita, E. C.", 6.660 pesetas anuales.

Gerbolés (Lorenzo), argentino, peón, "Uralita, E. C.", 5.200 pesetas anuales.—Barcelona.

Mori (Arturo), italiano, peón, "Uralita, E. C.", 5.200 pesetas anuales.—Barcelona.

Mori (Rinaldo), italiano, peón, "Uralita, E. C.", 5.200 pesetas anuales.—Barcelona.

Buchardt Andersen (Tago), danés, contador "The Anglo-South American Bank Limited".—Valencia.

Bucheli Sabator (Juan), suizo, corresponsal de la Casa Ernesto Sonderegger, 460,10 pesetas mensuales.—Barcelona.

Buechler (Emilio), suizo, bordador mecánico, Fábrica de Pañuelos.—Madrid.

Buhler Lutthy (Pablo), suizo, electricista, Sociedad Española de Construcción Naval, 11.765 pesetas diarias.—Cartagena.

Bujan Barcelona (José), cubano, tipotipista, "Espasa Calpe, S. A."—Madrid.

Burgh Charles (Ulrich), inglés, empleado de la Compañía de Rio Tinto Limitada.—Madrid.

Farrel (Juan), inglés, empleado en la Compañía de Rio Tinto Limitada.—Madrid.

Gifford (Edw'g's), inglesa, empleada en la Compañía de Rio Tinto Limitada.—Madrid.

Norton de Milanes (Isabel), inglesa, empleada en la Compañía de Rio Tinto Limitada.—Madrid.

Burgos Alonso (Alberto), argentino, empleado, "Calasanz, E. C."—Barcelona.

Burkhardt Jorda (Fernando) alemán, mecánico, Casa Z. Guasch, pesetas 4.160'00.—Barcelona.

Burk (Geoman), alemán, ajustador Casa Z. Guasch, 4.565'60 pesetas anuales.—Barcelona.

Buzazzi Morelli (Juan), plumista, italiano, Casa Hija de R. Morelli.—Barcelona.

Buzazzi Morelli (Curo), italiano, plumista, Casa Hija de R. Morelli.—Barcelona.

Buzazzi Morelli (Curo), italiano, plumista, Casa Hija de R. Morelli.—Barcelona.

Buzazzi Morelli (Curo), italiano, plumista, Casa Hija de R. Morelli.—Barcelona.

Buzzi Beltrami (Enrique), italiano, marmolista, Casa de Esteban Buzzi, 4.830 pesetas.—Barcelona.

Buzzi Beltrami (Juan), italiano, marmolista, Casa de Esteban Buzzi, 4.830 pesetas.—Barcelona.

Los trabajadores españoles que se crean con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados y deseen cubrirlas, deberán manifestarlo al "Servicio de Coloca-

ción de Obreros y Crisis de Trabajo" de este Ministerio, en el plazo de 15 días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Las Delegaciones Provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el artículo quinto del citado Decreto, en orden a la publicidad del presente anuncio.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.—El Director General, S. Quemades.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ANUNCIO

Como consecuencia de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de fecha catorce de los corrientes, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA número 74 de quince del mismo mes y de conformidad con el Secretario General del Consejo Superior Bancario, siguiendo las normas que establece la disposición del citado Ministerio, en Decreto de fecha tres de octubre de mil novecientos treinta y seis y Orden del siete del mismo mes y año, relativa a la representación de los Accionistas, el Comité Directivo del Banco Popular de los Previsores del Porvenir anuncia por el presente la celebración de nueva elección del Vocal de referencia, que tendrá lugar en el domicilio de la actual Casa Central del Banco en Barcelona, residencia del Comité Directivo, Ronda de la Universidad, número 23, de diez a doce horas en el vigésimo día natural siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Y para que sirva de notificación y citación en forma de los señores accionistas se inserta este anuncio en la GACETA, con la advertencia de que para emitir el voto será indispensable la presentación del resguardo de posesión de las acciones del Banco.

Barcelona, 19 de marzo de 1938.—El Presidente, El Secretario.

X-110

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Torreveija y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la estafeta de Torreveija con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50

pesetas), más 1'80 gravamen de guerra garantizadas con fianza de 250 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Mayo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 25 de Mayo próximo a las once horas.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a viceversa, por el precio de (en letra). pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Novelda y su estación, bajo el tipo máximo de seis mil trescientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la de Novelda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase 4'50 pesetas, más 1'80 gravamen de guerra, garantizadas con fianza de 1.279'80 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Mayo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante el día 25 de Mayo próximo a las once horas.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a viceversa, por el precio de (en letra). pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Yecla y su estación férrea (kilómetros) bajo el tipo máximo de dos mil veintidós pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y en a Subalterna de Yecla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas) más 1'80 pesetas de impuesto transitorio garantizadas con fianza de 404 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 9 de mayo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá efecto en Murcia el día 14 de mayo próximo, a las once horas.

Barcelona, 12 de abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a viceversa, por el precio de (en letra). pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección General de Correos.—Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Gandía y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Gandía con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4'50 pesetas), más 1'80 pesetas, garantizadas con fianza de pesetas 879'80 por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Mayo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Correos Valencia, el día 16 de Mayo próximo, a las once horas.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.—El Director general, Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D. natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a viceversa, por el precio de (en letra). pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION JUDICIAL

En este Juzgado bajo el número 20 de 1938, se ha promovido por el Procurador don Vicente Cantos Aparicio en nombre de Matea Paños Ruiz en concepto de pobre demanda de divorcio circular contra su esposo Pascual Villena Sánchez en ignorado paradero, a la cual ha recaído la siguiente:

Providencia del Juez señor Vidal Gutierrez. — Albacete, 6 de Abril de 1938. — En vista de la precedente ratificación, se tiene por parte al procurador don Vicente Cantos Aparicio en la representación que alega en concepto de pobre, de Matea Paños Ruiz, y se admite en cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio formulada, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones de la Ley de 2 de Marzo de 1933 y el Decreto de 23 de Enero de 1937; y de ella se acuerda traslado con emplazamiento al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, y al cónyuge demandado Pas-

cuál Villena Sánchez, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y la conteste, formulando en su caso reconvencción, cuyo emplazamiento conforme se interesa en el primer otrosí y en atención a ignorarse el actual paradero del demandado, se le hará por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, librando para ello las oportunas comunicaciones; al segundo otrosí a su tiempo se proveerá, y con testimonio del tercer otrosí y siguientes, fórmese la oportuna pieza separada para sustanciar la demanda de pobreza que se formula por la parte actora.

Así lo proveyó y firma dicho señor Juez y doy fe. — Vidal. — Ante mí, Miguel Casado.

Y para que la inserción acordada tenga lugar, sirviendo de emplazamiento al demandado en ignorado paradero Pascual Villena Sánchez, a cuya disposición se encuentran en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, expido la presente en Albacete, a 6 de Abril de 1938. — Miguel Casado.

J. O.—39

DON ANTONIO OCHOA Y OLAYA, Juez de Instrucción de Alcalá de Henares.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Justo Abad Pedroche, conductor del automóvil 315 de Aviación, que el 27 de Octubre de 1937 atropelló en el Control de Canillas al niño Benito Núñez González para que durante el término de ocho días contados desde la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 440 de 1937, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 12 de Abril de 1938. — El Secretario.

J. O.—680

SERRRÉ PUIG (Luis), natural de Ministrol de Montserrat, de estado soltero, profesión metalista, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida 14 de Abril, 426, segundo, procesado en causa núm. 104 de 1937 sobre rebelión militar, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción núm. 7 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Abril de 1938. — El Juez, M. García Villas.—El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—681

SUBIROS COLOMER, (Javier), hijo de Francisco y Antonia, de estado casado, natural de Ordís (Gerona), vecino de Francia, domiciliado últimamente en ella, de profesión comercio, acusado en sumario núm. 87 de 1938 por desafección al Régimen, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 15 de Abril de 1938. — El Juez, Juan Pont. — El Secretario, Ramón Franquesa.

J. O.—682

PONS GANO (Juan Bernardo), hijo de Bartolomé y Josefina, de estado soltero, natural de Valencia, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en el mismo, Claudio Coello, de profesión estudiante, procesado en el sumario número 139 de 1938, por desafección al Régimen, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número ocho, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 19 de Abril de 1938. — El Juez Juan Pont. — El Secretario, Ramón Franquesa.

J. O.—683

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez especial número 3 del Tribunal de Espionaje y Alta traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los inculcados en el sumario núm. 36 de 1938 por delito de Alta traición que instruye este Juzgado especial y con respecto a los cuales se tramita pieza separada, JOSE MARIA NUNEZ DOMENECH, Teniente Médico destacado últimamente en el Ejército del Centro, doctor JOSE MARIA ARIZA, médico militar con destino ignorado, JOSE RAIG REIG soldado sanitario, CAYETANO BANOS y JORGE SOLER, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, para que comparezcan en término de diez días ante este Juzgado especial, número 2, con el fin de responder a los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona, a 15 de Abril de 1938. — El Juez, Salvador Goni.—El Secretario (ilegible).

J. O.—684